



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 172-2018-MDLO

Los Olivos, 21 de marzo de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTO: El expediente N° 033-2018, presentado por **PITTER PABLO PILCO ASTUDILLO** y **CRIS BELSY SOSA MINGUILLO**, y el Acta de Audiencia Única de Separación Convencional, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, conforme al Artículo 2° de la Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidades y Notarias y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, pueden acogerse a lo dispuesto en la presente Ley, los cónyuges que después de transcurridos dos (2) años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión, mediante el trámite de separación convencional y divorcio ulterior, en las municipalidades acreditadas por el Ministerio de Justicia.

Que, de acuerdo al Artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 29227, es competente para realizar el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, el Alcalde distrital de la Municipalidad acreditada del último domicilio conyugal o del lugar de celebración del matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 150-2015-JUS/DGJC la Dirección General de Justicia y Cultos, autoriza y acredita a la Municipalidad Distrital de Los Olivos a llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior con vigencia de (05) cinco años;

Que el numeral 27.11 de la Ordenanza 456-CDLO, establece que Secretaría General, es un órgano de apoyo, que tiene como función "Conducir y supervisar el adecuado funcionamiento del servicio de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de acuerdo a la normatividad vigente";

Que, mediante el expediente N° 033-2018 de fecha 31 de enero de 2018, los cónyuges **PITTER PABLO PILCO ASTUDILLO** y **CRIS BELSY SOSA MINGUILLO**, solicitan el inicio del procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, para lo cual adjuntan la copia de los DNI, Declaración Jurada del último Domicilio Conyugal, Declaración Jurada de no tener hijos mayores de edad con incapacidad, Declaración Jurada de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales, el Acta de Matrimonio, 4 actas de nacimiento de sus menores hijos y el Acta de Conciliación N° 100-2018 sobre tenencia, alimentos y régimen de visitas a favor de los menores, y el pago de la tasa de acuerdo al TUPA;

Que, conforme al principio de presunción de veracidad y estando a lo presentado, con el visto del abogado designado por la entidad, en Audiencia Única realizada el día 20 de marzo de 2018, los cónyuges señalados en el párrafo precedente, han manifestado su voluntad de ratificarse en la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; correspondiendo a la entidad, declarar la Separación Convencional y disponer que al término de dos (2) meses, a pedido de ambos o cualquiera de las partes, se declare la disolución del vínculo matrimonial mediante Resolución de Alcaldía;

Estando a lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29227 y su Reglamento, con las facultades conferidas en el Artículo 20° inciso 6 la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la **SEPARACION CONVENCIONAL** de los cónyuges **PITTER PABLO PILCO ASTUDILLO** y **CRIS BELSY SOSA MINGUILLO**, conforme a los fundamentos expresados en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a los dos (2) meses de notificada la presente a través de **Secretaría General**, ambos o cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la Disolución del Vínculo Matrimonial.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
 VISTO
 ABOGADO
 PITTER PABLO PILCO ASTUDILLO
 SECRETARIO GENERAL (e)

ICV/SG-SCDU

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
 Dña. Rosario Ramírez
 ALCALDE